

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100040-00**, informando que: i). El curador ad – litem de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, no se pronunció frente a la comunicación de su designación, ii) La demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, solicitó ser notificada en este asunto, frente a lo cual la secretaría del despacho el 25 de mayo de 2022 remitió notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), y iii). Que la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, allegó contestación de la demanda. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se encontró que se tuvo por notificada a la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, conforme a las notificaciones remitidas por correo electrónico por la parte actora, al email: notificacionesjudiciales@skandia.com.co, pero al verificar el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda, y el certificado de existencia y representación legal actualizado, se encontró que la demandada tiene otra dirección electrónica de notificación judicial:

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800.148.514-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300

Por lo tanto, en virtud a que la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, fue notificada a un correo electrónico diferente al dispuesto por la pasiva en el certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones judiciales: cliente@skandia.com.co; con objeto de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, se **REVOCA** el

auto del 03 de marzo de 2022, únicamente en lo que respecta a tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, y en designarle curador ad – litem a la misma, para que la represente en este asunto.

Por ende, se **RELEVA** al Doctor CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, del cargo de curador ad – litem de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORESE al expediente la notificación personal realizada el 25 de mayo de 2022 por la secretaría del despacho a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022).

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial principal de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, a la Doctora **GABRIELA RESTREPO CAICEDO**, identificada con C.C. 1.144.193.395y T.P. 307.837 del C.S. de la J., quien hace parte de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, firma que ostenta la calidad de apoderada de la SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

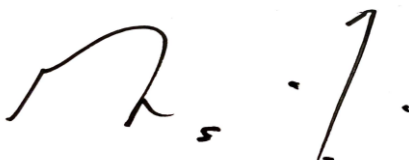
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799edd0d3f59f3ac98a1d70866b25da10866e49a6c59bbab7cab46903ca56531**

Documento generado en 08/09/2022 06:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>